



COMISIÓN AGRARIA 2023 - 2024

DICTAMEN POR MAYORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7154/2023-CR QUE, PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA "LEY QUE PROMUEVE LA GESTIÓN EFICIENTE Y EL MANTENIMIENTO SOSTENIBLE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MENOR MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES"

COMISIÓN AGRARIA Período Anual de Sesiones 2023-2024 Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 07154/2023-CR** mediante la cual se propone la, "**Ley que garantiza la ejecución anual de actividades de mantenimiento de infraestructuras de riego menor bajo la modalidad de núcleos ejecutores**", presentado por el grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa de la señora Congresista **Cruz María Zeta Chunga**.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la sala de sesiones Carlos Torres y Torres y Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **DÉCIMA SEXTA Sesión Ordinaria** celebrada el **miércoles 15 de mayo de 2024**, acordó por (**POR MAYORÍA**) aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 3. Segundo Héctor Acuña Peralta, 4. Guillermo Bermejo Rojas, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 7. Jorge Samuel Coayla Juárez, 8. Flavio Cruz Mamani, 9. María Jessica Córdova Lobatón, 10. Idelso Manuel García Correa, 11. Mery Eliana Infantes Castañeda, 12. Pedro Edwin Martínez Talavera, 13. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 14. José Bernardo Pazo Nunura, 15. Kelly Roxana Portalatino Ávalos y 16. Hilda Marleny Portero López y en contra 1. Sigrid Tesoro Bazán Narro.

Se aprobó la respectiva autorización para ejecutar los acuerdos adoptados, sin esperar el trámite de aprobación del Acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes Procedimentales

El Proyecto de Ley 7154/2023-CR mediante la cual se propone la "**Proyecto de Ley 07154/2023-CR** mediante la cual se propone la, "**Ley que garantiza la ejecución anual de actividades de mantenimiento de infraestructuras de riego menor bajo la modalidad de núcleos ejecutores**", fue registrado en Trámite Documentario del Congreso el 29 de febrero de 2024. Posteriormente, el 04 de marzo de 2024 se decretó su remisión a la Comisión Agraria.

I.2. Antecedentes Parlamentarios

I.2.a. Períodos Anuales de Sesiones 2021-2022, 2022-2023 y 2023 - 2024

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023 y el actual 2023-2024, se encontró la siguiente propuesta legislativa relacionada con el proyecto de ley en estudio:

1. **Proyecto de Ley 06759/2023-CR**, mediante el cual se propone la ley que propone la ley de riego tecnificado.

I.2.b. Período Parlamentario 2016-2021

En cuanto al período parlamentario 2016-2021, no se identificó ningún proyecto de ley que guarde relación con el proyecto de ley en estudio.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE LEY

II.1. El Proyecto de Ley 7154/2023-CR

El Proyecto de Ley 7154/2023-CR, tiene como principal objetivo garantizar la ejecución anual de actividades de mantenimiento de infraestructura de riego menor bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Este proyecto de ley busca proporcionar una solución sistemática y continua para el mantenimiento de infraestructuras críticas que son esenciales para la agricultura y la gestión de recursos hídricos en todo el país. A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de la propuesta:

Artículo 1: Objeto de la Ley

Garantizar la ejecución anual de actividades de mantenimiento de la infraestructura de riego menor en todo el país. Esto incluye la reparación, conservación y optimización de sistemas de riego que son esenciales para la productividad agrícola y la sostenibilidad ambiental.

Artículo 2: Alcance de la Ley

La ley aplica a toda la infraestructura de riego menor existente en el territorio nacional. También obliga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a adecuar un marco normativo que garantice y regule la implementación, ejecución, actualización y seguimiento de estas actividades de mantenimiento.

Artículo 3: Organismo Ejecutor

Designa al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego como el organismo principal encargado de la priorización y simplificación administrativa en la formulación, evaluación, ejecución y cumplimiento de los objetivos de esta ley.

Artículo 4: Implementación

Encarga al Poder Ejecutivo, a través de sus entidades competentes, y a los gobiernos regionales y locales, coordinar y ejecutar las medidas necesarias para la implementación efectiva de lo establecido en la ley.

Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales

Detalla cómo se financiará la ley, especificando que el financiamiento se realizará con cargo al presupuesto institucional del Poder Ejecutivo, en el marco de las leyes anuales de presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Establece un plazo no mayor de sesenta días calendario para que el Poder Ejecutivo apruebe el reglamento de la ley, contados a partir del día siguiente de su publicación.

III. OPINIONES

III. 1. Opiniones solicitadas

Se han cursado las siguientes solicitudes de opinión

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
05/03/2024	GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA Presidente del Consejo de Ministros	OFICIO N°2428 - 2023-2024-CA/CR	SI
05/03/2024	JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 2429 - 2023-2024-CA/CR	NO
05/03/2024	BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO Comisión de Usuarios de Agua Lambayeque	OFICIO N°2430 - 2023-2024-CA/CR	SI
05/03/2024	JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO N°2431 - 2023-2024-CA/CR	NO
05/03/2024	DENNYS CUBA RIVERA Presidente AMPE	OFICIO N°2433 - 2023-2024-CA/CR	NO

III. 2. Opiniones recibidas

1. Comisión de Usuarios de Agua Lambayeque

Mediante OFICIO 026-2024-CUA-LAMB, de fecha 15 de marzo de 2024 el Presidente de la Comisión de Usuarios de Agua de Lambayeque procede a responder al pedido de opinión solicitada, en relación con el Proyecto de Ley 07154/2023-CR, donde manifiesta un fuerte apoyo al proyecto, destacando cómo la propuesta alinea con las necesidades específicas de los usuarios de agua en Lambayeque. Indicaron que el proyecto había sido un tema recurrente de discusión y demanda en sus reuniones comunitarias, lo que refleja una necesidad crítica y directa de sus miembros.

Además, la comisión manifestó un fuerte apoyo al proyecto, destacando cómo la propuesta alinea con las necesidades específicas de los usuarios de agua en Lambayeque. Indicaron que el proyecto había sido un tema recurrente de discusión y demanda en sus reuniones comunitarias, lo que refleja una necesidad crítica y directa de sus miembros.

Por último, solicitaron una audiencia con la Presidenta de la Comisión Agraria no solo para reforzar su apoyo, sino también ofrecer una plataforma para presentar recomendaciones prácticas basadas en su experiencia directa en el manejo de riego a nivel local. Este diálogo pretende asegurar que la implementación del proyecto pueda adaptarse a las condiciones locales específicas y aprovechar las lecciones aprendidas de los programas anteriores.

2. Presidencia del Consejo de Ministros (Oficio N° D000693-2024-PCM-SG):

Mediante OFICIO D000693-2024-PCM-SG, de fecha 18 de abril de 2024 la secretaria general de la PCM procede a responder al pedido de opinión solicitada, en relación con el Proyecto de Ley 07154/2023-CR, donde:

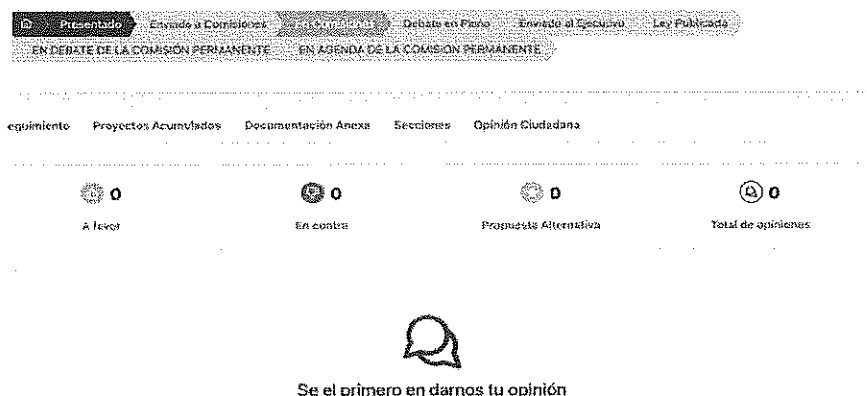
- **Detalles del Informe N° D000501-2024-PCM-OGAJ**
El informe elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del PCM, destaca su conformidad con la legislación nacional y su adecuación a las políticas gubernamentales en curso sobre gestión de agua y sostenibilidad agrícola.
- **Análisis Legal y Técnico**
Se profundizó en el análisis de la legislación existente que podría ser afectada por la nueva ley, asegurando que no haya redundancias o conflictos legales. Se examinó cómo el proyecto de ley fomentaría una mejor coordinación entre el gobierno central y las autoridades locales, crucial para la gestión eficiente del agua.
- **Recomendaciones Específicas**
PCM sugirió modificaciones para fortalecer el mecanismo de supervisión y evaluación del programa de mantenimiento de riego, proponiendo la creación de un sistema de informes regular que permita medir el progreso y ajustar las estrategias de manera oportuna. También se recomendó establecer criterios claros para la selección de proyectos y la distribución de fondos, para garantizar la equidad y la eficacia en la asignación de recursos.
- **Conclusión y Acción Sugerida**
Mientras se reconoció la competencia del MIDAGRI en la materia, el PCM enfatizó la importancia de una colaboración intersectorial para la implementación efectiva del proyecto. Se sugirió que el MIDAGRI trabaje conjuntamente con entidades regionales y locales para asegurar que la implementación sea coherente con las necesidades y capacidades locales, reflejando así una estrategia integrada y sostenible para el mantenimiento de la infraestructura de riego.

III. 3. Opiniones ciudadanas

Proyecto de Ley 07154/2023-CR

De la consulta realizada al seguimiento de las opiniones de la ciudadanía, durante la revisión del expediente del proyecto de ley, no se encontró opinión alguna.

DICTAMEN POR MAYORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7154/2023-CR QUE, PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA "LEY QUE PROMUEVE LA GESTIÓN EFICIENTE Y EL MANTENIMIENTO SOSTENIBLE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MENOR MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES"



IV. MARCO NORMATIVO

IV.1. Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú:
- Ley General de Aguas (Decreto Ley N° 17752): Esta ley establece los principios y normas generales que rigen el uso y la gestión de los recursos hídricos, incluyendo el riego como uno de sus usos prioritarios. También detalla los derechos de uso de agua, sistemas de licencias y la estructura de gestión a través de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Ley N° 30157): Define las competencias, funciones y estructura del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que incluye la promoción, desarrollo y supervisión de la infraestructura de riego en el país. Específicamente, el ministerio está encargado de formular, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas de Estado en materia de desarrollo agrario y riego.
- Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338): Moderniza la legislación en materia de aguas, promoviendo una gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos y estableciendo un marco para la planificación y gestión eficiente del agua, con especial énfasis en el uso agrícola.
- Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud (Ley N° 26790): Aunque principalmente enfocada en salud, esta ley incluye disposiciones que afectan la seguridad y bienestar de los trabajadores agrarios, incluyendo aquellos que operan dentro de los sistemas de riego, asegurando que se mantengan estándares de salud y seguridad en el trabajo.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

V.1. Análisis técnico

Descripción del problema

Según la descripción del problema expuesto en la propuesta legislativa, la infraestructura de riego menor en Perú enfrenta un estado crítico de deterioro debido al mantenimiento inadecuado y esporádico que compromete la efectividad y la eficiencia en la distribución y uso del agua para la agricultura. Este desgaste no solo afecta la capacidad de producción agrícola

del país, sino que también incrementa la vulnerabilidad de los sistemas de riego frente a las variabilidades y extremos climáticos, los cuales están en aumento debido a los efectos del cambio climático.

La problemática es compleja ya que la infraestructura de riego es esencial para la seguridad alimentaria y económica de muchas comunidades rurales. Sin embargo, los recursos asignados a su mantenimiento han sido tradicionalmente limitados, llevando a una gestión reactiva donde las reparaciones y el mantenimiento se realizan solo después de que se han presentado fallos o daños. Este enfoque no solo aumenta los costos de reparación, sino que también resulta en pérdidas de agua y disminución de la productividad agrícola durante períodos críticos de cultivo.

Además, la situación es agobiante por una falta de coordinación efectiva entre las diversas entidades gubernamentales y locales responsables de la gestión del agua y el riego. Esta fragmentación en la gestión ha impedido la implementación de estrategias integradas y coherentes que podrían mejorar la resiliencia y eficacia de la infraestructura de riego. La disparidad en la calidad de la infraestructura entre diferentes regiones del país es notable, con algunas áreas que disponen de sistemas modernos y bien mantenidos mientras que otras, a menudo las más vulnerables, luchan con sistemas obsoletos y deficientemente mantenidos.

El deterioro de la infraestructura no sólo representa un desperdicio de recursos hídricos, sino que también limita la capacidad de Perú para adaptarse a los patrones cambiantes de precipitación y otros impactos del cambio climático. Con frecuencia, los agricultores en las regiones más afectadas tienen que lidiar con la incertidumbre del agua disponible, lo que complica la planificación de siembras y la gestión de cultivos, aumentando los riesgos de fallas en las cosechas y de inseguridad alimentaria.

Este escenario subraya la urgente necesidad de un cambio legislativo y administrativo que priorice el mantenimiento regular y sistemático de la infraestructura de riego menor, para asegurar la sostenibilidad del sector agrícola y la equidad en el acceso al agua. La propuesta legislativa busca abordar estos desafíos de manera integral, promoviendo un enfoque proactivo y preventivo en el mantenimiento de riego, y mejorando la colaboración y la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y los usuarios del agua. Esta medida no sólo apunta a restaurar y mejorar la infraestructura existente, sino también a fortalecer la capacidad de Perú para manejar de manera sostenible sus recursos hídricos en el futuro, considerando tanto las necesidades humanas y ecológicas.

V.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa planteada en el Proyecto de Ley 7154/2023-CR es una respuesta crítica a los desafíos de larga data asociados con el mantenimiento de la infraestructura de riego menor en Perú. Esta iniciativa es fundamental para asegurar la sostenibilidad y eficiencia del sector agrícola, que es un pilar clave de la economía y la seguridad alimentaria nacional. El proyecto es estratégicamente necesario debido a la creciente demanda de mejoras en la infraestructura de riego que ha sido testigo de un deterioro significativo a lo largo de los años, afectando negativamente la productividad agrícola y la capacidad de los agricultores para gestionar eficazmente los recursos hídricos.

La viabilidad de esta propuesta se basa en una serie de factores estructurales e institucionales existentes en el país. Perú cuenta con un marco institucional desarrollado en el que entidades como el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Autoridad Nacional del Agua tienen la

experiencia y la capacidad administrativa para llevar a cabo iniciativas de este tipo. Además, el país tiene una historia de proyectos relacionados con el riego y la gestión del agua, aunque con resultados mixtos, de los cuales se pueden extraer valiosas lecciones para mejorar la implementación y la eficacia de nuevos proyectos legislativos. Importante también es el compromiso financiero establecido en la propuesta, que indica que los fondos necesarios para el mantenimiento anual de la infraestructura de riego provendrán del presupuesto existente del Poder Ejecutivo, asegurando así que el proyecto no impondrá una carga financiera adicional significativa al tesoro público.

La oportunidad de implementar esta legislación es particularmente relevante en el contexto actual, donde el cambio climático está intensificando los desafíos relacionados con la gestión del agua. Con la inestabilidad en la frecuencia aumentada de eventos climáticos extremos, es más importante que nunca tener una infraestructura de riego sólida y bien mantenida que pueda adaptarse a condiciones cambiantes. Además, el contexto social actual muestra una creciente conciencia y demanda por parte de las comunidades agrícolas y la sociedad en general por una gestión del agua más sostenible y equitativa. La implementación de este proyecto de ley podría mejorar significativamente la percepción pública de la eficacia gubernamental en la gestión de recursos vitales y reforzar el compromiso del gobierno con la sostenibilidad ambiental y la equidad social.

Por último, esta legislación ofrece la oportunidad de fortalecer la colaboración entre los distintos niveles de gobierno y entre el sector público y las comunidades locales. Promoviendo una mejor coordinación y planificación, el proyecto puede facilitar una implementación más coherente y efectiva de políticas de agua, y simultáneamente empoderar a las comunidades locales al involucrarlas directamente en el proceso de mantenimiento y gestión de la infraestructura de riego. Esto no solo puede ayudar a mejorar la eficiencia y efectividad de la infraestructura de riego, sino también promover un modelo de gestión más participativo y transparente.

V.3. Alternativa tecnológica

La incorporación de tecnologías en la infraestructura de riego en el marco del Proyecto de Ley 7154/2023-CR representa una oportunidad transformadora para el sector agrícola en Perú. La transición hacia sistemas de riego inteligente se destaca como una alternativa tecnológica fundamental, capaz de revolucionar la manera en que se administra el agua para la agricultura. Estos sistemas integran tecnologías de vanguardia que permiten una gestión más precisa y eficiente del recurso hídrico, adaptándose a las condiciones cambiantes del entorno y las necesidades específicas de los cultivos.

La implementación de riego inteligente involucra la utilización de sensores de humedad del suelo, que proporcionan datos en tiempo real sobre las necesidades hídricas de las plantas y la saturación del suelo. Estos datos, combinados con información de estaciones meteorológicas automatizadas que registran parámetros como la temperatura, precipitación y humedad relativa, permiten ajustar los programas de riego para optimizar el uso del agua. Los sistemas de control centralizados, a menudo operados a través de aplicaciones móviles o plataformas basadas en la web, facilitan la supervisión y el ajuste del riego desde cualquier ubicación, proporcionando flexibilidad y control a los agricultores y gestores de riego.

Esta tecnología no solo mejora la eficiencia del uso del agua, sino que también contribuye significativamente a la sostenibilidad ambiental. Al ajustar la cantidad de agua utilizada según las necesidades exactas de las plantas y las condiciones del suelo, se minimiza el desperdicio

de agua y se reduce la lixiviación de nutrientes, lo que puede tener un impacto positivo en la salud del suelo y los ecosistemas locales. Además, al asegurar que las plantas reciban la cantidad adecuada de agua en el momento oportuno, los sistemas de riego inteligente pueden aumentar la productividad agrícola y la calidad de los cultivos, lo que es esencial para la seguridad alimentaria y el desarrollo económico en áreas rurales.

Sin embargo, la adopción de estas tecnologías avanzadas también presenta desafíos significativos. La inversión inicial en equipos y software puede ser considerable, lo que requiere un compromiso financiero tanto de los sectores público y privado. Además, la infraestructura existente en muchas áreas rurales puede necesitar ser actualizada o completamente reemplazada para integrar nuevas tecnologías, lo que implica costos adicionales y esfuerzos de planificación. Otro desafío importante es la capacitación de los usuarios finales: los agricultores y los técnicos de riego deben estar adecuadamente capacitados para operar y mantener estos sistemas tecnológicamente avanzados, lo que requiere programas de educación y capacitación efectivos.

A pesar de estos desafíos, la integración de riego inteligente dentro de la legislación propuesta por el Proyecto de Ley 7154/2023-CR podría marcar un antes y un después en la gestión de los recursos hídricos en la agricultura peruana. La legislación puede proporcionar el marco necesario para facilitar la adopción de estas tecnologías, incluyendo incentivos para la inversión en infraestructura moderna y apoyo continuo para la capacitación y el desarrollo tecnológico. Esto no solo ayudaría a Perú a enfrentar los retos actuales y futuros en la gestión del agua y la agricultura, sino que también establecería un precedente para la innovación y sostenibilidad en el uso de recursos naturales críticos.

V.4. Respetto de la viabilidad del contenido de la propuesta

En tal sentido, creemos que la propuesta de ley es viable, ya que establece un sistema de mantenimiento anual para la infraestructura de riego menor mediante la creación de núcleos ejecutores dedicados. Este enfoque se alinea con el marco legal y regulatorio existente en Perú, complementando las leyes actuales que regulan la gestión de recursos hídricos y la infraestructura agrícola sin necesidad de alteraciones legales significativas. La propuesta aprovecha la capacidad ya desarrollada del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que se identifica como el principal responsable de llevar adelante estas tareas.

Por una parte, la **Comisión de Usuarios de Agua Lambayeque**, en su informe de opinión técnica, Informe N° 026-2024-CUA-LAMB, remitido a esta Comisión mediante Oficio N° 026-2024-CUA-LAMB, **opina** señalando que el proyecto de ley **es viable**. El informe resalta que la iniciativa responde efectivamente a las demandas de mantenimiento y mejora en la infraestructura de riego que han sido largamente solicitadas por los usuarios en la región. Este respaldo subraya la relevancia directa del proyecto para mejorar la eficacia en la gestión del agua y el incremento de la productividad agrícola, aspectos cruciales para las comunidades que dependen de un riego eficiente y sostenible.

Por otra parte, la **Presidencia del Consejo de Ministros**, a través del Informe N° D000501-2024-PCM-OGAJ, remitido mediante Oficio N° D000693-2024-PCM-SG, **opina** que el proyecto **es viable con observaciones**, para asegurar una mayor coherencia con los marcos normativos nacionales vigentes. El informe detalla que, aunque el proyecto se alinea en gran medida con las políticas actuales de manejo sostenible del agua y el desarrollo agrario, sería beneficioso revisar ciertos aspectos para reforzar las capacidades institucionales implicadas en la ejecución de los núcleos ejecutores de riego. Además, el informe enfatiza la importancia

de integrar a fondo las tecnologías de gestión de riego avanzadas y sugiere que se precise mejor cómo las diferentes entidades gubernamentales, como el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y entidades regionales, colaborarán para la implementación efectiva del proyecto.

Ambas opiniones reflejan un consenso sobre la importancia y potencial impacto positivo del Proyecto de Ley 7154/2023-CR, al tiempo que recomiendan ajustes y precisiones que pueden fortalecer la propuesta y asegurar su éxito operativo y sustentabilidad a largo plazo. Es crucial que estas sugerencias se consideren detenidamente para adaptar la ley a las realidades técnicas y operativas del sector de riego, garantizando así que la implementación del proyecto pueda realizarse de manera efectiva y con el mayor beneficio posible para las comunidades agrícolas de Perú.

Esta Comisión considera que el Proyecto de Ley N° 7154/2023-CR posee el potencial de ser un elemento transformador en la gestión y mantenimiento de la infraestructura de riego menor en el Perú. Al proponer la creación de núcleos ejecutores para el mantenimiento anual de estas infraestructuras, el proyecto puede mejorar significativamente la eficiencia en el uso del agua y aumentar la resiliencia de los sistemas agrícolas frente a los desafíos impuestos por la variabilidad climática. Por tanto, se recomienda su aprobación, sujeta a las modificaciones propuestas, para asegurar que se alinee con los objetivos de desarrollo sostenible del país y contribuya efectivamente al fortalecimiento económico y ambiental de las comunidades agrarias peruanas.

VI. ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO

El análisis costo-beneficio del Proyecto de Ley N° 7154/2023-CR ofrece una evaluación favorable, destacando que la implementación de núcleos ejecutores para el mantenimiento anual de la infraestructura de riego menor no solo es económicamente viable sin requerir recursos adicionales del Tesoro Público, sino que también promueve beneficios sustanciales. Mejorar la infraestructura de riego aumenta la eficiencia en el uso del agua y la productividad agrícola, fortaleciendo la economía local y la seguridad alimentaria. Además, la creación de empleo a través de los núcleos ejecutores dinamiza las economías rurales, donde los ingresos generados se reinvierten en la comunidad, fomentando así un desarrollo económico más amplio y sostenible. Este enfoque no solo apoya al sector agrario, sino que también contribuye a la resiliencia frente a eventos climáticos extremos, maximizando los beneficios a largo plazo para las regiones implicadas.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 7154/2023-CR, con el siguiente texto sustitutorio.

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 7154/2023-CR

LEY QUE PROMUEVE LA GESTIÓN EFICIENTE Y EL MANTENIMIENTO SOSTENIBLE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MENOR MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor en el Perú, disponiendo la formación y operación de núcleos ejecutores como entidades clave para la planificación, ejecución y supervisión del mantenimiento anual de dicha infraestructura que incluirá, pero no se limitará a, la reparación, mejora y modernización de los sistemas de riego para maximizar su eficiencia y durabilidad.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad asegurar el uso óptimo de los recursos hídricos, aumentar la productividad agrícola y fortalecer las prácticas de manejo de agua resilientes al cambio climático.

Artículo 3. Alcance de la Ley

Esta ley se aplica a todas las infraestructuras de riego menor a nivel nacional.

Artículo 4. Organismo ejecutor

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) es el organismo ejecutor de esta ley y responsable de coordinar la formación y funcionamiento de los núcleos ejecutores, asegurando la asignación adecuada de recursos, la ejecución de las actividades de mantenimiento y la medición de su impacto. Asimismo, el Midagri colabora con otras entidades gubernamentales, regionales y locales para la implementación efectiva de la Ley.

Artículo 5. Plan integral para la implementación de núcleos ejecutores

El Poder Ejecutivo, mediante el Midagri y en colaboración con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y los gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrolla y ejecuta un plan integral que establece los procesos operativos, los estándares de mantenimiento y los cronogramas para la implementación de los núcleos ejecutores. Este plan incluye estrategias para la financiación, gestión de proyectos, mecanismos de control y evaluación de los programas de mantenimiento de riego a fin de asegurar su efectividad y sostenibilidad.

Artículo 6. Acciones para la implementación eficiente del mantenimiento de la infraestructura de riego menor

- 6.1. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua (ANA), los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades que correspondan, realiza las acciones necesarias para la formación, aprobación e implementación de los núcleos ejecutores, los cuales tienen la responsabilidad de ejecutar y supervisar el mantenimiento de la infraestructura de riego menor, asegurando así su operatividad y aportando al uso eficiente del agua para la agricultura.
- 6.2. Las acciones a las que se hace referencia en el párrafo 6.1 son las siguientes:
 - a) El diagnóstico del estado actual de la infraestructura de riego menor y su operatividad.
 - b) La identificación y priorización de las áreas críticas que requieren mantenimiento urgente.

DICTAMEN POR MAYORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7154/2023-CR QUE, PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA "LEY QUE PROMUEVE LA GESTIÓN EFICIENTE Y EL MANTENIMIENTO SOSTENIBLE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MENOR MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES"

- c) El desarrollo de planes y estrategias para el mantenimiento y mejora de la infraestructura de riego.
- d) La implementación de sistemas de seguimiento y evaluación para asegurar la efectividad y sostenibilidad de las acciones de mantenimiento.

6.3. Estas acciones se alinean con las políticas nacionales de desarrollo agrario y manejo de recursos hídricos y se llevan a cabo bajo un enfoque de gestión integrada que promueva la participación de todos los actores relevantes, desde el ámbito local hasta el ámbito nacional.

Artículo 7. Financiamiento

Lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, en el marco de las leyes anuales de presupuesto, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprobará el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario, contado a partir de su entrada en vigor.

Dese cuenta.
Sala de comisiones.

Lima, 15 mayo 2024.



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2024 12:57:20-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Presidenta



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 15:22:0500
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS
Vicepresidenta

COMISIÓN AGRARIA
2023 - 2024

DICTAMEN POR MAYORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 7154/2023-CR QUE, PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE PROMUEVE LA GESTIÓN
EFICIENTE Y EL MANTENIMIENTO SOSTENIBLE DE LA
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MENOR MEDIANTE
NÚCLEOS EJECUTORES"

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ
Secretaria



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 12:33:32-0500

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA
Titular



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 12:03:17-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 14:35:21-0500

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 12:00:11-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular

MIGUEL ANGEL CICCIA VASQUEZ
Titular

JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 12:18:21-0500

MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 12:55:57-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 14:54:36-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2024 10:20:23-0500

DICTAMEN POR MAYORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7154/2023-CR QUE, PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA "LEY QUE PROMUEVE LA GESTIÓN EFICIENTE Y EL MANTENIMIENTO SOSTENIBLE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MENOR MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES"

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 16:43:22-0500

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVER
Titular

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 11:11:16-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Titular

LUIS RAUL PICON QUEDO
Titular

HILDA MARLENY PORTERO
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 16:27:46-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 14:40:57-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 20:23:38-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 12:03:45-0500